

EN ALGUNAS ocasiones, los trabajadores independientes ganan hasta tres veces más del dinero que usualmente devenga un colega contratado a término indefinido por una empresa. Sin embargo, hay múltiples factores que hacen que estas personas tengan un panorama difícil. Entre otras cosas, y como lo señala el Observatorio del Mercado de Trabajo y la Seguridad Social de la Universidad Externado de Colombia, “el trabajo independiente no es de naturaleza homogénea en su composición y, por el contrario, presenta tipologías internas que hacen diferencial el diseño de políticas sobre la seguridad social”.

Para dimensionar lo que significa esta franja en el mercado laboral, son suficientes las cifras de la Gran Encuesta Integrada de Hogares del Dane, las cuales muestran que, de un total de 22'457.000 ocupados que había en el 2018 en Colombia, 10'706.000 eran independientes. Esto representa el 47,7% de los empleados, e incluye, en una misma bolsa, a los trabajadores por cuenta propia, contratistas, patronos y empleadores.

Además, del total de independientes, el 85,8% (cerca de 9,2 millones) no cotiza a seguridad social, y el 60,5% (6,4 millones) tiene un ingreso en promedio inferior al salario mínimo mensual legal vigente (\$ 828.116). Esto quiere decir que estos últimos no están obligados a cotizar para salud y pensión. En cambio, pueden acceder a opciones de protección social, como el régimen subsidiado de salud, y un esquema de ahorro voluntario para tener un ingreso en la vejez por debajo del salario mínimo.

En promedio, la mayoría de ‘cuenta propia’ trabaja 41,7 horas a la semana y se desempeña, principalmente, en actividades económicas de comercio, hoteles y restaurantes (30%), agricultura, pesca, ganadería, caza y silvicultura (21%) y servicios comunales, sociales y personales (13%).

La ministra de Trabajo, Alicia Arango, explicó a REVISTA CREDENCIAL que los independientes se definen por oposición al trabajador dependiente o asalariado. “Deben tener autonomía técnica y directiva, ejercer la actividad por sí mismos y no estar supeditados a las órdenes de un patrón o empleador”, sostiene, y aclara que se consideran ‘cuenta propia’ como “aquellas personas que tienen un negocio o ejercen una labor o profesión por sí mismos y sus propios medios. Existen también los contratistas que, aunque tienen una vinculación contractual con una empresa o entidad, sus funciones deben ser complementarias o auxiliares a la actividad principal de la empresa que lo contrata. En general, los contratistas son profesionales que ejercen su actividad para una empresa o entidad”.

SEGURIDAD SOCIAL

A diferencia de un asalariado, que comparte la carga de prestaciones sociales con su empleador, el independiente debe asumir la totalidad de sus aportes. La fórmula que se aplica para calcular cuánto debe pagar un independiente se denomina IBC (Ingreso Base de Cotización) y es el resultado del 40% de sus ingresos totales. Sobre este último porcentaje debe aportar el 12,5% para salud y el 16% para pensión. Por ejemplo, si sus ingresos son de \$ 3'000.000, su IBC es \$ 1'200.000. Por tanto, deberá pagar en total \$ 342.000 (\$ 150.000 para salud y \$ 192.000 para pensión); es decir, el 11,4% de sus ingresos totales. La legislación establece que el IBC no podrá ser inferior a un salario mínimo legal mensual, ni superior a 25 salarios mínimos legales mensuales.

En las primeras versiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 se planteó aumentar la base mínima de cotización para los independientes del 40% al 55%. Sin embargo, el presidente Iván Duque expresó públicamente que la base mínima de cotización se mantendría sin

cambios para no afectar los ingresos de los trabajadores, y así quedó registrado en la versión presentada para primer debate del proyecto.

“El pago del 40% del valor del contrato se estableció así para que el aporte a salud y pensión fuera equitativo entre un asalariado y un trabajador independiente. Tratamos de generar equidad horizontal y un equilibrio en la formalidad. Si esto se subiera al 55%, como lo habían contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo, dado el desfase en las cuentas de la salud y de las pensiones en el país, se daría de nuevo un desequilibrio entre el asalariado y el independiente”, explica Jairo Núñez, investigador de Fedesarrollo.

En lo que tiene que ver con sus obligaciones tributarias, dependiendo del nivel de ingreso y de la actividad ejercida, deben pagar la retención en la fuente, el IVA y realizar la declaración de renta anual, así como impuestos territoriales.

Por ejemplo, en el caso de la retención en la fuente, a una persona natural no declarante con pagos en el año inferiores a 3.300 UVT (\$ 113.091.000) se le retiene el 10% de lo que cobra, según la tabla de retenciones del Estatuto Nacional Tributario.

BUEN NEGOCIO PARA LOS PROFESIONALES

Un documento del Observatorio del año 2008 caracterizó a los independientes e identificó tres grupos dentro de los llamados ‘cuenta propia’. El primero está conformado por lo que llama el trabajador informal ‘puro’ y lo define como “aquel cuyo trabajo es de carácter no especializado y de bajos ingresos”. El segundo es el de trabajadores de oficios técnicos especializados y de ingresos medios; y en el tercer grupo están los profesionales independientes. En este último grupo, que tal vez son la minoría, están los médicos, abogados, odontólogos, contadores, diseñadores gráficos, periodistas, entre otros, cuyos ingresos son altos.